

## 2009a. sesión

Lunes 29 de octubre de 1973, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano).

A/C.3/SR.2009

### TEMA 55 DEL PROGRAMA

**Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (continuación\*)** (A/8330, A/9134 y Add.1 y 2, A/9135, A/C.3/L.2025):

- a) Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa: informe del Secretario General (continuación) (A/8330, A/9134 y Add.1 y 2, A/9135, A/C.3/L.2025);
- b) Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias (continuación) (A/8330)

1. El Sr. THOMAS (Liberia) dice que su Gobierno favorece una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, que debe ser una declaración de principios importantes que sirvan como una norma internacional para la protección de la libertad de religión y la erradicación de la discriminación fundada en la religión. Espera que el examen del tema se termine a tiempo para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Las declaraciones formuladas anteriormente en la 2006a. sesión sugieren que el mundo se encuentra aún en una etapa de controversia e intolerancia religiosas. Desgraciadamente, hay algunos países que se comportan como si estuvieran en la época de la Inquisición, con sus calabozos y celdas de tortura, vigilando día y noche contra la difusión de cualquier doctrina peligrosa. Ese punto fue presentado claramente en la declaración de la delegación de Suecia (véase A/9134) respecto a las noticias alarmantes que ha recibido de diferentes partes del mundo respecto a la persecución de minorías religiosas o de restricciones injustificadas sobre la práctica de la religión. En la sección 3 del artículo 1 de la Constitución de Liberia se dispone que todos los hombres tienen un derecho natural e inalienable de adorar a Dios según los dictados de su propia conciencia sin obstrucción o vejación de los demás, que todos los que se conduzcan pacíficamente tienen derecho a la protección de la ley en el libre ejercicio de su propia religión, que ninguna secta debe tener privilegios exclusivos, que se tolerarán todas las sectas y que no debe haber una calificación religiosa requerida para los cargos públicos o el ejercicio de cualquier derecho civil. En los 127 años desde que se redactó la Constitución, el Gobierno de Liberia nunca ha impuesto ninguna religión a sus ciudadanos, pues la creencia es un acto de fe que nunca debe forzarse. Liberia ha practicado siempre la tolerancia religiosa y apoyará sinceramente cualquier declaración o convención destinada a reforzar el principio de la libertad religiosa.

3. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que la Comisión está examinando un tema sumamente delicado. La intención del proyecto de declaración pre-

sentado por los Países Bajos (A/C.3/L.2025) es loable, pero el resultado de esa declaración puede ser un conflicto religioso en lugar de la armonía en todo el mundo. Los europeos occidentales, que son predominantemente monoteístas, tienden a olvidar que hay muchas otras creencias no teístas y ateas. Las tres principales religiones monoteístas — Judaísmo, Cristianismo e Islam — corresponden a menos de la mitad de la población mundial. Los representantes de los países de Europa occidental deben tener eso en cuenta. El Cristianismo y el Islam tienen escatologías más definidas que el Judaísmo, y el Budismo, por el contrario, se basa en una creencia de la reencarnación. Un rasgo característico del Shinto es el respeto a los antepasados. No pueden olvidarse los diferentes principios de las diferentes religiones.

4. Aunque no hay duda de que al preparar su proyecto, los Países Bajos se inspiraron en los motivos más elevados, existe el peligro de que un celo excesivo lleve no a la tolerancia religiosa, sino a la intolerancia, la subversión e incluso la guerra. La historia ofrece una idea del tipo de peligros inherentes a esos textos. En el siglo XVIII, se estableció una norma en la que detrás del comercio venían la Biblia y la bandera. Los hombres de religión no son de por sí imperialistas, pero inconscientemente han apoyado el poder colonial. Los orígenes del colonialismo se encuentran en la protección solicitada por los comerciantes a sus propios Estados. El resultado final es que los comerciantes, misioneros y políticos han cooperado por su sobrevivencia. Los peligros de la tolerancia religiosa unidos al poder colonial son obvios.

5. Sería erróneo dar demasiada importancia a la tolerancia religiosa, que no puede lograrse mientras que los ministros de la religión se encuentren al lado de los Gobiernos. En el momento de la Revolución Rusa, el clero, que deseaba mantener el *statu quo*, se opuso a la revolución. Del mismo modo, el clero francés se puso de lado del régimen de los Borbones, en el que vio una garantía para mantener su propio poder. Los resultados de insistir en la tolerancia o la intolerancia religiosa pueden verse en toda la historia. Lo mejor es dejar que las cosas se arreglen por sí mismas a base de una tolerancia puramente humana.

6. El judaísmo es una religión muy exclusiva que no alienta la labor misionera, a diferencia del Cristianismo, para el que la labor del misionero es tan importante que frecuentemente ha habido choques entre católicos y protestantes en sus esfuerzos por ganar conversos. Aunque algunos fanáticos predicán el Islam, no hay una labor organizada de misioneros en el Islam. Por lo tanto puede decirse que las religiones sin misioneros se encuentran en desventaja frente a las religiones con misioneros. Conforme al Corán, no debe haber coacción en la religión: la palabra "propaganda" es originalmente un concepto cristiano relacionado con la propagación de la fe.

\* Reanudación de los trabajos de la 2006a. sesión.

7. El artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos trata del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. En 1948, mientras se formulaba esa Declaración, el Sr. Baroody había pensado que sería adecuado que el artículo 18 declarara que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" a fin de mantener un equilibrio entre las religiones que tenían misioneros y las que no los tenían. Sin embargo, la Sra. Roosevelt, como representante de los Estados Unidos, declaró que se veía apremiada por los misioneros a garantizar que las palabras "este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia" se incorporarían en el artículo 18. Así, debido a que la política entró en la cuestión, la delegación de Arabia Saudita tuvo que abstenerse en la votación sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos. Afortunadamente, no se incluyó el mismo texto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que declara que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión incluye "la libertad de tener o de adoptar" una religión o creencia. Opina que el texto del artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos debe modificarse para que no refleje la diferencia entre religiones que tienen misioneros y las que no lo tienen.

8. La delegación de los Países Bajos propone ahora un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, pero olvida los muchos problemas planteados por la religión y deja de lado otras cuestiones de derechos humanos igualmente importantes. Como otro ejemplo de la manera en que la tolerancia religiosa puede ser peligrosa, añade que un movimiento de predicadores de una de las religiones monoteístas puede conducir al fariseísmo y al fanatismo del pueblo al que se predica, así como a conflictos con personas de otras creencias religiosas. La religión puede convertir a los pueblos en mojigatos y hacerlos celosos de otros e incluso provocar guerras. Otro ejemplo de los peligros de la tolerancia religiosa es que los políticos pueden participar en cuestiones religiosas. Así, los senadores de los Estados Unidos que ahora ejercen presión en la URSS para que permita a los ciudadanos judíos salir de ese país, se están injiriendo en sus cuestiones internas.

9. Opina que el proyecto de declaración propuesto por la delegación de los Países Bajos es peligroso y debe retirarse.

10. El Sr. OVSYUK (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que está de acuerdo con muchas de las conclusiones del representante de Arabia Saudita y, en particular, con la advertencia de que una declaración puede conducir a la intolerancia religiosa.

11. La cuestión de la eliminación de todas las formas de la intolerancia religiosa ha figurado en el programa de varias organizaciones de las Naciones Unidas durante muchos años. La lista de documentos pertinentes puede dar la impresión de que se ha hecho una preparación completa para su debate en la Comisión, pero ése no es el caso. Antes que nada, es necesario coordinar los textos preparados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (A/8330, anexo I)<sup>1</sup> y el Grupo de Trabajo

creado por la Comisión de Derechos Humanos (*ibid.*, anexo II)<sup>2</sup>. Las respuestas de los gobiernos (A/9134 y Add.1 y 2) respecto al proyecto preliminar de declaración contienen principalmente declaraciones de principio, más que sugerencias o críticas respecto al texto en cuestión. Esas respuestas deben ser también estudiadas con más detalle. La preparación de un proyecto de declaración que sea aceptable para todos requerirá, por lo tanto, mucho más trabajo del que se ha realizado hasta ahora, y su delegación opina que ese trabajo no debe ser encomendado a la Comisión, debido a que los documentos que tiene ante sí no contienen suficiente material para un examen completo de la cuestión.

12. Con respecto al proyecto presentado por los Países Bajos (A/C.3/L.2025), que es una recopilación de sugerencias anteriores, la delegación de la RSS de Ucrania duda de que esa recopilación sirva como base para un examen serio. La experiencia al redactar documentos análogos ha mostrado que la preparación de proyectos de declaración a base de recopilaciones de sugerencias requiere mucho tiempo.

13. Recordando que en la resolución 1781 (XVII) la Asamblea General pidió la elaboración de un proyecto de declaración y de un proyecto de convención internacional, toma nota de que en 1967 la Tercera Comisión aprobó el preámbulo y el artículo I del proyecto de convención (véase A/8330, párrs. 19 y 20)<sup>3</sup>. Lógicamente, debía terminarse el trabajo sobre el proyecto de convención, pero se tomó la decisión de aprobar primero el proyecto de declaración. Sin embargo, como se observa en los documentos que tiene ante sí la Comisión y en la declaración introductoria del Director de la División de Derechos Humanos, ni la Comisión de Derechos Humanos ni el Consejo Económico y Social han considerado o preparado un proyecto de declaración basado sobre los documentos de la Subcomisión y del Grupo de Trabajo y teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos. Por lo tanto, la Tercera Comisión se encuentra en una posición difícil porque tiene que examinar documentos que aún no han sido aprobados por la Comisión o el Consejo. Por lo tanto, su delegación considera que se transmita el proyecto de declaración a la Comisión de Derechos Humanos para un examen más detallado.

14. El Sr. PETROPOULOS (Grecia) dice que aunque la Comisión tiene ante sí varios textos de proyectos sobre la eliminación de todas las formas de la intolerancia religiosa, la Comisión de Derechos Humanos ha realizado escasos progresos en sus trabajos sobre esos textos. La Comisión no tiene, por lo tanto, suficiente base para examinar el proyecto de declaración y no debe pedírsele que termine el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo. No conviene que la Comisión examine el proyecto de declaración hasta que se haya preparado un texto completo y se haya adoptado una decisión sobre los principios en que debe basarse.

15. El Sr. GOLEBIOWSKI (Polonia), refiriéndose en particular a la exposición analítica que figura en el documento A/9135 de las observaciones recibidas de los gobiernos relativas al proyecto de declaración, in-

<sup>2</sup> *Idem*, párr. 296.

<sup>1</sup> Véase el texto impreso en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37º período de sesiones, Suplemento No. 8*, párr. 294.

<sup>3</sup> Véase el texto impreso en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 54 del programa, documento A/6934, párrs. 29, 72 y 90.

dica que el progreso de la civilización da lugar a tendencias enteramente contradictorias en el enfoque general de las cuestiones de la religión y las creencias en el mundo moderno. La emancipación cada vez mayor del individuo equivale a una creciente libertad de elección de principios orientadores del comportamiento individual. Todos los países deben seguir una política que reconozca el carácter íntimo y privado de la actitud individual ante las creencias religiosas. Ello exige, a su vez, el respeto y la protección en condiciones de igualdad que se concede a los derechos humanos fundamentales. Al mismo tiempo, los principios religiosos están dejando de ser el principal regulador de la vida social y, particularmente en el caso de la generación joven, las normas de comportamiento individual y conducta colectiva se basan en consideraciones racionales, que merecen igualmente respeto. Por lo tanto, la cuestión es un problema de eliminación de todas las formas de intolerancia, ya viole ésta el derecho de los individuos a profesar creencias religiosas o dé lugar a la discriminación contra los no creyentes. La delegación de Polonia comparte las opiniones expresadas al respecto en el documento A/9135.

16. Un segundo aspecto que se suscita en dicho análisis se refiere a la función del Estado en la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. Las profundas transformaciones del mundo contemporáneo han conducido a una expansión de la esfera de actividad estatal, que se extiende a la ciencia, la educación y los estudios. Un Estado democrático debe proponerse la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en todas las esferas de la vida. Sin embargo, desafortunadamente en algunos países se dan casos de discriminación contra los que no profesan la religión oficialmente proclamada por el Estado. Este hecho se manifiesta en la instrucción escolar obligatoria en una religión determinada; las modalidades exclusivamente religiosas de matrimonios, funerales y juramentos militares o ante los tribunales, y en la exclusión de los no creyentes de los cargos públicos. Tales prácticas son evidentemente incompatibles con el espíritu del instrumento que las Naciones Unidas están tratando de formular. La delegación de Polonia considera que el principio fundamental debe ser que ninguna persona debe ser objeto de discriminación por razones de religión o por ser no creyente y que nadie puede negarse a cumplir sus obligaciones cívicas por creencias religiosas. Por ello, la plena libertad de conciencia presupone la separación de la Iglesia y el Estado y de la escuela y la Iglesia. Al mismo tiempo, el Estado está obligado a proteger la religión contra cualquier persecución o discriminación.

17. En tercer lugar, la emancipación y el desarrollo de los pueblos del mundo contemporáneo guarda también relación con la conciencia social, la suma total de la vida espiritual de los individuos. Habida cuenta de ese proceso, la búsqueda de algunos principios religiosos que sirvan de base para unir a los pueblos del mundo es por lo menos tan anacrónica como hubiera sido en la época de las guerras religiosas siglos antes.

18. Reconociendo el carácter supranacional de muchas religiones, la delegación de Polonia considera que todas las formas de intolerancia religiosa deben eliminarse a nivel internacional. Es alentador observar que dicha opinión no es ajena a las opiniones expresadas por los gobiernos tal como se examinan en la

exposición analítica o a la opinión de que los derechos u obligaciones de las personas que profesan creencias diferentes no deben utilizarse para avivar la hostilidad y el odio. Los pueblos de todas las creencias deben trabajar por el fortalecimiento de la paz y la seguridad universales. La Comisión se encuentra en una etapa muy importante de su debate, pero la delegación de Polonia considera que cualquier empeño eficaz en fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales debe encaminarse en primer lugar a alentar al mayor número posible de Estados a que se adhieran a los más importantes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En las circunstancias actuales, ésta debiera ser la labor fundamental para el futuro inmediato. En cuanto a la cuestión de procedimiento, el único camino práctico sería que la Comisión intercambiara opiniones sobre los proyectos que tiene ante sí y pidiera luego a uno de sus órganos auxiliares que tratara de elaborar un texto común para examinarlo en un período de sesiones ulterior.

19. El Sr. BADAWI (Egipto) dice que el Gobierno de su país apoyará todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para fomentar la tolerancia religiosa y eliminar todas las formas de intolerancia en esa esfera. Por ello, considera la labor sobre un proyecto de declaración y sobre un proyecto de convención de igual importancia y seriedad. Al respecto, el orador señala a la atención la posición de su Gobierno tal como se expone en el documento A/9134, en el sentido de que la Constitución egipcia garantiza la libertad de creencia, de culto religioso, de circulación y residencia a todos los ciudadanos sin excepción alguna y que, como elemento concomitante de esa libertad de creencia religiosa, toda persona tiene derecho a cambiar su religión, confesión o secta. En confirmación de esos principios, se han promulgado leyes para preservar el carácter sacrosanto de la religión e impedir cualquier violación o desmedro de su dignidad.

20. En cuanto al proyecto de declaración presentado por los Países Bajos, el Sr. Badawi considera que la preocupación de la Comisión debería ser ampliar aún más la labor ya realizada por las Naciones Unidas. Por ello, considera que el proyecto de los Países Bajos y las propuestas pertinentes debe examinarse en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de que la Comisión pueda en definitiva proceder a base de un documento de trabajo único. Como lo ha señalado el representante de Arabia Saudita, la Comisión debe tener sumo cuidado en cerciorarse de que, al tratar de elaborar un documento que elimine todas las formas de intolerancia religiosa, no socave de hecho los mismos objetivos que trata de alcanzar.

21. Lord GAINFORD (Reino Unido) aplaude la prioridad que la Comisión concede al tema que se examina. La eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y la promoción del entendimiento y la tolerancia mutuos entre los que profesan diferentes creencias religiosas y entre los creyentes y los no creyentes, es un tema que merece ser examinado en las Naciones Unidas y que había quedado relegado al olvido por mucho tiempo. La intolerancia religiosa es un problema mundial y general susceptible, al menos parcialmente, de una solución, mediante la elaboración y aceptación por los gobiernos de normas y valores

internacionales. La delegación del Reino Unido espera que la Asamblea General pueda adoptar una declaración en su actual período de sesiones. Es propio que la Organización se concentre en primer lugar en la elaboración y adopción de una declaración y no de una convención. Ha sido práctica habitual de las Naciones Unidas formular convenciones a base de declaraciones. Es una actitud más práctica tratar primero de establecer principios generales en una declaración y posteriormente si se estima conveniente incorporarlos en un convenio legalmente obligatorio. La actitud del Reino Unido ante las propuestas presentadas a la Comisión se señala en el documento A/9134/Add.1.

22. La Sra. BERTRAND DE BROMLEY (Honduras) apoya las declaraciones de las delegaciones que favorecen la adopción en el actual período de sesiones de una declaración sobre la eliminación de todas las

formas de intolerancia religiosa. No comprende la actitud de las delegaciones que han formulado reparos con respecto a la adopción de tal instrumento en esa oportunidad. Las Naciones Unidas han adoptado declaraciones análogas en las esferas de la discriminación contra la mujer y la discriminación racial, y la oradora no ve por qué no deben orientar su energía hacia la importante labor de combatir la intolerancia religiosa. La Asamblea General ha decidido que se conceda prioridad al tema en su actual período de sesiones y es de esperar que se concluya un proyecto de declaración a tiempo para el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Comisión tiene el evidente mandato de actuar en dicha cuestión.

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*